



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con diez minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PMC-59/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Nohemí Aguilar Rayos**, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra del acuerdo de veinticuatro de marzo, dictado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del Procedimiento Especial Sancionador de clave **IEE-PES-25/2021**, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril de dos mil veintiuno.

Visto. El estado que guardan los autos de los expedientes identificados con las claves PMC-59/2021, PMC-60/2021, PMC-61/2021, PMC-62/2021, PMC-63/2021 y PMC-64/2021 todos promovidos en contra del acuerdo de veinticuatro de marzo de la presente anualidad dictado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del expediente de clave IEE-PES-25/2021 así como:

- a) El acuerdo de cinco de abril del presente año en el que el magistrado presidente de este Tribunal Estatal Electoral, forma, registra y turna el expediente de clave PMC-59/2021 a esta ponencia.
- b) El acuerdo de cinco de abril del presente año en el que el magistrado presidente de este Tribunal Estatal Electoral, forma, registra y turna el expediente de clave PMC-60/2021 a esta ponencia.
- c) El acuerdo de seis de abril del presente año en el que el magistrado presidente de este Tribunal Estatal Electoral, forma, registra y turna el expediente de clave PMC-61/2021 a esta ponencia.
- d) El acuerdo de seis de abril del presente año en el que el magistrado presidente de este Tribunal Estatal Electoral, forma, registra y turna el expediente de clave PMC-62/2021 a esta ponencia.
- e) El acuerdo de seis de abril del presente año en el que el magistrado presidente de este Tribunal Estatal Electoral, forma, registra y turna el expediente de clave PMC-63/2021 a esta ponencia.
- f) El acuerdo de seis de abril del presente año en el que el magistrado presidente de este Tribunal Estatal Electoral, forma, registra y turna el expediente de clave PMC-64/2021 a esta ponencia.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 293 numerales 1 y 2; 295, numerales 1, inciso a), 2 y 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 302; 308, numeral 1; 317; 331, numeral 5, 343, numeral 3 y 344 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracción I; 103 y 109 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. Se tienen por recibidos los expedientes identificados con las claves PMC-59/2021, PMC-60/2021, PMC-61/2021, PMC-62/2021, PMC-63/2021 y PMC-64/2021.

2.- ACTORES. Se reconoce **personería y legitimación** a los siguientes actores.

2.1. Respecto al PMC-59/2021, a Nohemí Aguilar Rayos, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **Calle Sexta 2011 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua;** y autorizando para tales efectos a los CC. Miguel Ángel Carranza y Perales, Graciela Cruz Whong.

2.2. Respecto al PMC-60/2021 se le reconoce personalidad a José Carlos Rivera Alcalá, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Francisco Zarco, número 2437, Colonia Zarco, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; y autorizando para tales efectos a los CC. Víctor Manuel Mejía Luján, Diana Karen Jurado Hernández, Arlette Maray Chavira Palma, José Antonio Páez Romero, Mariana de Lachica Huerta, Damián Lemus Navarrete y Everardo Rojas Soriano.

2.3. Respecto al PMC-61/2021, se le reconoce legitimidad y personería a Karla Ivette Gutiérrez Isla en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado la Avenida Francisco Zarco # 2437, de la Colonia Zarco, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; así como en la Calle 5 de Mayo, número 1095, de la Colonia Partido Romero en Cd. Juárez, Chihuahua y autorizando para tales efectos a José Carlos Rivera Alcalá, Víctor Manuel Mejía Luján, Diana Karen Jurado Hernández, Vania Cizeth Hernández Sagredo, Mariana de Lachica Huerta, Damián



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

Lemus Navarrete y Everardo Rojas Soriano, Oscar Fernando Ríos Pimentel, Jorge Antonio Martínez Quezada, Rubén Trejo Ortega, Karla Gutiérrez Isla, Jesús Moreno Cano y Carlos Alberto González Reyes.

2.4. Respecto al PMC-62/2021, se le reconoce legitimidad y personería a Javier González Mocken en su carácter de denunciado, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1095, de la Colonia Partido Romero de Ciudad Juárez Chihuahua, así como el de la Avenida Zarco número 2437, de la Colonia Zarco, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua autorizando para tales efectos a los CC. José Carlos Rivera Alcalá, Rubén Trejo Ortega, Karla Ivette Gutiérrez Isla, Oscar Fernando Ríos Pimentel, José Antonio Martínez Quezada, Karla Ivette Gutiérrez Isla, Víctor Manuel Mejía Luján, Diana Karen Jurado Hernández, Vania Cizeth Hernández Sagredo, Mariana de Lachica Huerta, Carlos Alberto González Reyes y Luis Álvaro Ocaña Torres.

2.5. Respecto al PMC-63/2021, se le reconoce legitimidad y personería a Raúl García Ruiz en su carácter de denunciado señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1095, de la Colonia Partido Romero de Ciudad Juárez Chihuahua, así como el de la Avenida Zarco número 2437, de la Colonia Zarco en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los CC. José Carlos Rivera Alcalá, Rubén Trejo Ortega, Karla Ivette Gutiérrez Isla, Oscar Fernando Ríos Pimentel, Rubén Trejo Ortega, José Antonio Martínez Quezada, Víctor Manuel Mejía Luján, Diana Karen Jurado Hernández, Vania Cizeth Hernández Sagredo, Mariana de Lachica Huerta, Damián Lemus Navarrete, Everardo Rojas Soriano, Jesús Moreno Cano y Carlos Alberto González Reyes.

2.6. Respecto al PMC-64/2021, se le reconoce legitimidad y personería a Agustín Chávez Carrasco en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel, número 8267, de la Colonia Granjas de Chapultepec, en la ciudad de Juárez, Chihuahua; así mismo el de la Calle Sexta número 2011, de la Zona Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los CC. José Luis Acosta Corral y Sheyla Acosta Mancha.

3.- AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a los siguientes informes circunstanciados remitidos por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante.

3.1. Oficio de clave IEE-PP-282/2021 por medio del cual se remite informe circunstanciado relativo al Procedimiento de Revisión de Medidas Cautelares promovido por Nohemí Aguilar Rayos, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática.

3.2 Oficio de clave IEE-PP-283/2021 por el cual se remite informe circunstanciado relativo al Procedimiento de Revisión de Medidas Cautelares promovido por José Carlos Rivera Alcalá, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

3.3. Oficio de clave IEE-PP-284/2021 por el cual se remite informe circunstanciado relativo al Procedimiento de Revisión de Medidas Cautelares promovido por Karla Ivette Gutiérrez Isla en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral.

3.4. Oficio de clave IEE-PP-285/2021 por el cual se remite informe circunstanciado relativo al Procedimiento de Revisión de Medidas Cautelares promovido por Javier González Mocken en su carácter de denunciado.

3.5. Oficio de clave IEE-PP-287/2021 por el cual se remite informe circunstanciado relativo al Procedimiento de Revisión de Medidas Cautelares promovido por Raúl García Ruiz en su carácter de denunciado.

3.6. Oficio de clave IEE-PP-286/2021 por el cual se remite informe circunstanciado relativo al Procedimiento de Revisión de Medidas Cautelares promovido por Agustín Chávez Carrasco en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral.

Se le tiene por cumplida la obligación que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

4.- TERCERO INTERESADO. Según se desprende de los informes circunstanciados descritos en el apartado anterior remitidos por la autoridad responsable, no se presentó tercero interesado.

5.- ACUMULACIÓN. De la lectura comparada de los diversos Procedimientos en Contra de Medidas Cautelares que motivaron la integración de los expedientes señalados en el presente acuerdo, se advierte que los motivos de controversia se plantean sobre la misma hipótesis jurídica; es decir, en contra del acuerdo de veinticuatro de marzo del presente año dentro del expediente de clave IEE-PES-25/2021. En consecuencia, con fundamento en los artículos 343, numeral 3, y 344 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, pronta, expedita y completa, lo procedente es **acumular** los siguientes expedientes; PMC-60/2021, PMC-61/2021, PMC-62/2021, PMC-63/2021 y PMC-64/2021, al expediente identificado con la clave PMC-59/2021, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para los efectos procedentes, se ordena agregar copia certificada de este proveído, así como los subsecuentes que se dicten, a los expedientes identificados con las claves PMC-60/2021, PMC-61/2021, PMC-62/2021, PMC-63/2021 y PMC-



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

64/2021, debiendo integrar el original al expediente identificado con la clave PMC-59/2021, por ser éste el expediente primigenio.

6. ADMISIÓN. En virtud de que los escritos de impugnación referidos cumplen con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua para el efecto, **se admiten los presentes procedimientos en contra de medidas cautelares.**

7.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.

8.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LOS ACTORES. Ténganse por presentadas y admitidas las siguientes pruebas;

8.1. Respecto al expediente de clave PMC-59/2021.

- a. Presuncional en su doble aspecto, legal y humana por cuanto todo aquello que esta autoridad pueda deducir de los hechos y elementos probatorios aportados en el expediente y beneficie a sus pretensiones descritas.
- b. Instrumental de Actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se integren al expediente, en todo lo que beneficie a sus pretensiones.

8.2. Respecto al expediente de clave PMC-60/2021.

- a. Documental Privada. Consistente en copia simple de oficio de clave IEE-DJ-OA-502/2021 signado por Sara Alejandra Anchondo Lagos, funcionaria habilitada con fe pública del Instituto Estatal Electoral.
- b. Documental Privada. Copia simple del Acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, dictado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral.
- c. Presuncional en su doble aspecto, legal y humana por cuanto todo aquello que esta autoridad pueda deducir de los hechos y elementos probatorios aportados en el expediente y beneficie a sus pretensiones descritas.
- d. Instrumental de Actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se integren al expediente, en todo lo que beneficie a sus pretensiones.

8.3. Respecto al expediente de clave PMC-61/2021.

- a. Documental Privada. Consistente en escrito de veintiocho de marzo de dos mil veintiuno sin firmar.
- b. Documental Privada. Consistente en copia simple de escrito de treinta de marzo de dos mil veintiuno.
- c. Documental Privada. Consistente en copia simple de documento de veintiocho de marzo de dos mil veintiuno.
- d. Presuncional en su doble aspecto, legal y humana por cuanto todo aquello que esta autoridad pueda deducir de los hechos y elementos probatorios aportados en el expediente y beneficie a sus pretensiones descritas.
- e. Instrumental de Actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se integren al expediente, en todo lo que beneficie a sus pretensiones.

8.4. Respecto al expediente de clave PMC-62/2021.

- a. Documental Privada. Consistente en escrito de veintiocho de marzo de dos mil veintiuno.
- b. Documental Privada. Consistente en copia simple de escrito de treinta de marzo de dos mil veintiuno.
- c. Documental Privada. Copia simple del Acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, dictado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral.
- d. Documental Privada. Copia simple del Acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, signado por Carlos Alberto Morales Medina, encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- e. Documental Pública. Consistente en original de Citatorio de clave IEE-DJ-N-1354/2021, signado por funcionario habilitado con fe Pública del Instituto Estatal Electoral de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.
- f. Documental Pública. Consistente en original de Cédula de Notificación Personal de clave IEE-DJ-N-1421/2021 de veintisiete de marzo del presente año, signada por Funcionario habilitado con fe pública.
- g. Presuncional en su doble aspecto, legal y humana por cuanto todo aquello que esta autoridad pueda deducir de los hechos y elementos probatorios aportados en el expediente y beneficie a sus pretensiones descritas.
- h. Instrumental de Actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se integren al expediente, en todo lo que beneficie a sus pretensiones.

8.5. Respecto al expediente de clave PMC-63/2021.

- a. Documental Privada. Consistente en escrito de veintiocho de marzo de dos mil veintiuno.
- b. Documental Privada. Consistente en copia simple de escrito de treinta de marzo de dos mil veintiuno.
- c. Documental Privada. Consistente en copia simple de documento de veintiocho de marzo de dos mil veintiuno.
- d. Documental Privada. Copia simple del Acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, dictado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral.
- e. Documental Privada. Copia simple del Acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, signado por Carlos Alberto Morales Medina, encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- f. Documental Pública. Consistente en original de Citatorio de clave IEE-DJ-N-1355/2021, signado por funcionario habilitado con fe Pública del Instituto Estatal Electoral de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

- g. *Documental Pública. Consistente en original de Cédula de Notificación Personal de calve IEE-DJ-N-1422/2021, de veintisiete de marzo del presente año, signada por Funcionario habilitado con fe pública.*
 - h. *Presuncional en su doble aspecto, legal y humana por cuanto todo aquello que esta autoridad pueda deducir de los hechos y elementos probatorios aportados en el expediente y beneficie a sus pretensiones descritas.*
 - i. *Instrumental de Actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se integren al expediente, en todo lo que beneficie a sus pretensiones.*
- 8.6. Respecto al expediente de clave PMC-64/2021.**
- a. *Documental Privada. Consistente en escrito de veintiocho de marzo de dos mil veintiuno sin firmar.*
 - b. *Documental Privada. Consistente en copia simple de escrito de treinta de marzo de dos mil veintiuno.*
 - c. *Presuncional en su doble aspecto, legal y humana por cuanto todo aquello que esta autoridad pueda deducir de los hechos y elementos probatorios aportados en el expediente y beneficie a sus pretensiones descritas.*
 - d. *Instrumental de Actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones que se integren al expediente, en todo lo que beneficie a sus pretensiones.*

Las cuales se admiten y serán valoradas conforme a lo previsto por el artículo 318, en relación con el diverso 323 de Ley Electoral del Estado, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General